CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No.2026-111-CP-002

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	ARQUITECTURA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900134299-5 R.L: ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ C.C. No. 86.053.753 expedida en Villavicencio (Meta) Dirección: CL 4 2 51 Barrio Shell, Castilla La Nueva, Meta. Teléfono: 3208029592 Email: ramdco@gmail.com
OBJETO	*"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META"*
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.584.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
TERMINO DE EJECUCION	TRES (3) MESES

Entre los suscritos: **MARTHA LUCIA HERRERA RIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.021.427 expedida en Castilla la Nueva – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto Municipal No. 098 del 22 de marzo de 2024, posesionada según Acta No. 056 del 27 de marzo de 2024 con efectos fiscales a partir del 01 de abril de 2024, facultada para contratar mediante Acuerdo No 006 del 08 de octubre de 2024 y el Acuerdo No 04 del 20 de junio de 2023, en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte **ARQUITECTURA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, empresa legalmente constituida, identificada con NIT. **901825374-9**, representada legalmente por el señor **ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ**, quien se identifica con cédula de Ciudadanía No. 86.053.753 expedida en Villavicencio (Meta), hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, considerando: **1.** Que, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala respecto a la forma de contratar de la entidad, que: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, por el Estatuto Interno de Contratación y por el Manual de Contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación. **2.** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente Contrato de Obra, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho

Privado, el Estatuto interno de Contratación, el Manual de Contratación, y las demás normas que de común acuerdo se incluyan en el Contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla la Nueva E.S.E., en su Estudio Previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los servicios de *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META*, que garantice el servicio requerido, fortaleciendo así los medios para el cumplimiento del objeto principal de la entidad como prestadora de servicios de salud de baja complejidad o de primer nivel de atención. **5.** Que, teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA según el proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA 2026-111-CP-002**, siendo viable la suscripción del presente Contrato de Obra Pública. **6.** Que, para la suscripción del presente Contrato, EL HOSPITAL cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **7.** Que, EL CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende lo que significa una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales, por lo cual, al suscribir el presente Contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **9.** Que, conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, DE RIESGOS, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGUROS, PARA EL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LAS ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LORENZO EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META"*, de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este Contrato de Obra, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. EL CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato se suscribe por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($19.584.000) M/CTE incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: la entidad pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parcial mensual, conforme al avance de la obra hasta el 90% del valor del contrato para tal fin se valorará la ejecución o avance de la misma y se liquidará con base en el porcentaje de avance de obra según los costos establecidos en el presupuesto presentado por el contratista con cortes mensuales , Acreditando el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la interventoria, dicha acta deberá relacionar el cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. La entrega de los recursos económicos estará sujeta a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la entidad y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios

unitarios pactados para la ejecución del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 80% del valor del contrato. Luego de lograr el pago del 80% del total del presupuesto, corresponderá pagar el porcentaje restante, equivalente como mínimo al (20%) del valor del contrato, al recibo a satisfacción de las obras realizadas, junto con el acta de liquidación aprobadas por la entidad. El valor del acta de recibo final es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la entidad y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato.PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el contratista favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. FORMALIDADES PARA EL GIRO: La cuenta de cobro será radicada en físico en la ventanilla única de radicación y deberá contener: • La presentación de la respectiva factura en físico (misma que se generó en la facturación electrónica enviada al correo esecastillalanueva@gmail.com) • Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor • Acta de entrega parcial con detalle del cumplimiento • Certificación de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la ley. • Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Junto con el certificado por parte del Revisor Fiscal si se está obligado a ello y/o el Representante Legal conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO SEGUNDO: A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con treinta (30) días para el desembolso efectivo. PARÁGRAFO TERCERO: El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista acredite como propia, en entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 código **CCPET 2.3.2.02.02.005.01.** denominado "HONORARIOS-INTERVENTORÍA" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El CONTRATISTA entiende, acepta y se obliga a utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale el Hospital de Castilla la Nueva ESE, con base en los instructivos de operación que se le impartan.
2. Antes de iniciar la obra, el Contratista, deberá presentar al supervisor o interventor un cronograma detallado de actividades, el cual una vez aprobado por la Interventoría podrá ejecutarse. Esto en el caso de que considere ajustar el cronograma presentado por la entidad desde la etapa precontractual.
3. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems, que integran los anexos técnicos y estudios realizados por el Hospital, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por la interventor del contrato.
4. Poner en conocimiento del interventor, de manera oportuna, cualquier modificación que a su criterio resulte necesaria, a efectos de que para su desarrollo será quien dará las respectivas indicaciones previo visto bueno de la supervisión.

5. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual.
6. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
7. Entregar las certificaciones de calidad de los insumos, elementos o materiales, cuando interventoría lo requiera.
8. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del interventor y/o el supervisor del Hospital.
9. Requerir autorización para el cambio del personal incluido en la propuesta, presentando los documentos del reemplazo para su aprobación. Los perfiles deberán ser iguales o superiores a los ofertados.
10. Entregar a la supervisión o interventoría cuando la misma lo requiera, información sobre la nómina del personal. El CONTRATISTA atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la hayan fijado.
11. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión o interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para El Hospital.
12. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del supervisor.
13. Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.
14. Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las intervenciones a realizar. Cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.
15. Elaborar el informe mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras contratadas, en el que se discrimine el avance de obra en cada puesto de salud, para su correcta verificación.
16. Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el CONTRATISTA está obligado a repararlas a su costa.
17. Celebrar o participar de reuniones con la interventoría, director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el supervisor y el supervisor del Hospital, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios y/o contratistas de las diferentes áreas del Hospital.

18. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
19. Mantener indemne al Hospital contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.
20. Dar cumplimiento a los pagos correspondiente al sistema general de seguridad social y parafiscales del personal a emplear en la ejecución de las obras.
21. EL CONTRATISTA para cada factura o documento equivalente presentará un informe parcial de cumplimiento en donde dará cuenta al HOSPITAL de la gestión en el cumplimiento contractual, informe que integrará las actas parciales de entrega y será documento necesario para los giros. PARÁGRAFO: Para el giro final y liquidación, el CONTRATISTA entregará un informe final, el cual contendrá el resumen final de la ejecución del contrato e integrada por las pólizas de estabilidad de la obra.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B). <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u> 1. Cumplir con el deber legal de afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral, y en su medida, los correspondientes a los aportes parafiscales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de conformidad con las políticas, disposiciones, normas reglamentarias, o según el encausamiento del contrato por quien ejerce la supervisión, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la actividad. **4.** Utilizar adecuadamente la información y los bienes facilitados para el desarrollo del contrato, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización. **5.** Devolver a la terminación del Contrato, los bienes o documentos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y los que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, EL CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **9.** El CONTRATISTA mantendrá los permisos, habilitación, condiciones y medios necesarios, relacionados con la actividad económica y profesional, para ejecutar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga de forma diligente a informar a la entidad de la situación administrativa o legal que le da pérdida a su capacidad operativa según las normas y la capacidad empresarial.

<u>CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:</u> EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo: **1.** Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **4.** Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. **5.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por EL HOSPITAL.

<u>CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:</u> Este Contrato

no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial a EL CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato no genera derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Obra al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor de EL CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EJECUCIÓN AUTONOMA:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto al HOSPITAL. **PARÁGRAFO TERCERO – ENTENDIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA ha recibido explicación clara y concisa de la vinculación contractual por parte de EL HOSPITAL, por lo cual entiende que el desarrollo de sus actividades profesionales son autónomas y se ciñen por las características propias de un Contrato Obra, a lo cual debe garantizar que de ninguna forma las condiciones del contrato muten e incurran en un contrato de realidad, por lo cual entiende que hay comunicación directa con GERENCIA para manifestar si alguna acción de funcionario o contratista incurre en acción de subordinar, para que este inmediatamente frene esta acción y tome acciones pertinentes. PARÁGRAFO CUARTO – NULO VINCULO ENTRE LOS TRBAJADORES DEL CONTRATISTA CON RELACIÓN AL HOSPITAL:** EL CONTRTISTA debe de forma clara y precisa comunicarles a sus colaboradores, según la relación particular de cada uno, que estos no tienen ningún vínculo contractual EL HOSPITAL, que las obligaciones reciprocas serán propias y exclusivas del presente contratista y sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia, y el apoyo a la supervisión se delegará en profesionales que por su actividad contractual requieren direccionar las acciones del área a su cargo. El SUPERVISOR del contrato podrá requerir a EL CONTRATISTA para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual, para encausar el manejo técnico y operativo, buscando una concertación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA para la ejecución del contrato, deberá presentar las siguientes pólizas, considerando: **I.** Que, en atención al valor del contrato **SI** requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, se contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., de igual forma, establece el valor porcentual para cada póliza. **II.** Que, en el análisis del riesgo en los Estudios Previos, se estableció la necesidad de suscripción de pólizas para cubrir el riesgo del contrato; **III.** Que, el Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y aspectos a tener en cuenta. Por lo cual, constituirá • **UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** que permita a la entidad el amparo de los perjuicios que se le ocasionen con el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del oferente favorecido, su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. • **UNA PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO O BIEN:** la cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. • **UNA PÓLIZA DE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS,**

PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: la cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. •**UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV. y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior aprobación de EL HOSPITAL **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas deberán tener como beneficiario, además de la entidad contratante, al Ministerio de Salud. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO SI será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Obra y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta Económica (completa). **b)** Estudio previo, **c)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en este Contrato, el Estatuto Interno de Contratación, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de Obra podrá darse por terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación del Hospital. **PARÁGRAFO:** El HOSPITAL queda plenamente facultado para hacer uso de todas las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al HOSPITAL. **PARÁGRAFO:** se taza como clausula penal a favor de EL HOSPITAL el equivalente al 20% del valor del contrato, como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato (incumplimiento de la obligaciones generales y especificas), cumplimiento defectuoso o nulo cumplimiento del objeto contractual, o no realizando las obligaciones Generales y/o específicas, u/o el objeto contractual en los términos específicos o en el término general que se habla en la cláusula de "PLAZO DE EJECUCIÓN" **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la carrera 8 No. 15 vía Cacayal de Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en

la Dirección referida al inicio del presente contrato. **Para constancia se firma en el municipio de Castilla La Nueva – Meta, a los ocho (08) días del mes de abril del 2026.**

MARTHA LUCIA HERRERA RIOS
Gerente

ARQUITECTURA INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
ROBINSON FERNANDO MARROQUIN PEREZ
Contratista

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Daniel Camacho Hernández Asesor Jurídico Externo / Contratista	Cristian Camilo Torres García Asesor Jurídico – Contratación Karen Dayanna Calvo Aguirre Subgerencia Administrativa Y Financiera	Martha Lucia Herrera Ríos Gerente